Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 042- 2011 - OSCE/PRE

Jesús María, 28 ENE. 2011

VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por el Consorcio Encañada, recibida el 8 de noviembre de 2010 (Expediente Nº D313-2010);

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro Nº 284-2010/CE-AA-OSCE del 19 de noviembre de 2010, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución Nº 062-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de febrero de 2010, el Consorcio Encañada y la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, suscribieron el Contrato Nº 008-2010-MEM/DGER derivado de la Licitación Pública Nº LP-0016-2009-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Interconexion Eléctrica Vecinal Perú-Ecuador V Etapa, ubicada en el departamento de Piura";

Que, mediante Resolución Nº 651-2010-OSCE/PRE, de fecha 15 de diciembre de 2010, el OSCE designó al abogado Jorge Elías Danós Ordoñez como Presidente del Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias derivadas del contrato a que se refiere el párrafo anterior, quien no ha comunicado su aceptación dentro del plazo previsto en el artículo 223º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que corresponde al OSCE designar al Árbitro Sustituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, concordado con el artículo 231º de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia, ni tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida, si fue presentada de manera extemporánea o, si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al tribunal arbitral;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *Designar como Árbitro Sustituto del abogado Jorge Elías Danós Ordoñez, al abogado Fernando Capuñay Chafloque, como Presidente del Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias surgidas entre el Consorcio Encañada y la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.*

Artículo Segundo.- *La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.*

Artículo Tercero.- *La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.*

Artículo Cuarto.- *El árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, y de sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su trascripción en medios magnéticos para su registro y publicación.*

Artículo Quinto.- *Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

SECRETARÍA GENERAL - OSCE -

Dirección de Arbitraje Administrativo - OSCE -

Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE -

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - REPÚBLICA DEL PERÚ - PRESIDENCIA EJECUTIVA

RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo